



BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA ESPECIAL DE AYUDAS PARA LAS COMUNIDADES DE PROPIETARIOS QUE HAYAN INSTALADO ASCENSORES EN TORREJÓN DE ARDOZ DURANTE LOS AÑOS 2019, 2020 Y 2021

CÓDIGO DE SUBVENCIÓN: 2023/2023/3/640819/000

Se establece esta línea de ayuda para impulsar la instalación de ascensores en Torrejón de Ardoz.

Artículo 1. Bases reguladoras

Las Bases Generales de la presente convocatoria están reguladas en la Ordenanza General de Subvenciones Públicas del Excmo. Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, publicadas en el Boletín oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 27 de diciembre de 2016.

En todo lo no previsto en ellas y en esta convocatoria será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Reglamento que desarrolla la misma, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RGS), Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Ley 39/2015), Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y Otras Medidas de Reforma Administrativa y Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación.

Artículo 2. Objeto y ámbito de aplicación

Las bases tienen por objeto convocar las ayudas para las Comunidades de Propietarios en edificio/s colectivo/s en altura que hayan instalado ascensores en Torrejón de Ardoz durante los años 2019, 2020 y 2021.

Artículo 3. Dotación presupuestaria

Esta convocatoria se ejecutará en base a los presupuestos municipales de 2023 con una dotación presupuestaria inicial de 131.128,21 € con cargo a la partida 100.15220.48000 y Código de Subvención 2023/2023/3/640819/000

Artículo 4. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 5. Actuaciones objeto de subvención

Obras ya ejecutadas para la instalación de ascensores ya instalados en las Comunidades de Propietarios en edificio/s colectivo/s en altura de Torrejón de Ardoz durante los años 2019, 2020 y 2021.

Artículo 6. Beneficiarios



Podrán solicitar las presentes subvenciones las Comunidad de Propietarios en edificio/s colectivo/s en altura que cumplan la totalidad de los siguientes requisitos:

- Que tengan su domicilio fiscal en Torrejón de Ardoz.
- Que se hayan construido antes del año 2006 y que tengan un mínimo de dos alturas.
- Que hayan instalado ascensores durante los años 2019, 2020 y 2021.

Exclusiones

Se excluirán aquellos proyectos presentados por entidades incursas en alguno de los supuestos contemplados en el art. 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria aquellas entidades que sean deudoras del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, o de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la Agencia Tributaria, exceptuándose aquellas Comunidades de Propietarios exentas del pago de impuestos a la AEAT o tasas de la TGSS.

Forma de acreditar los requisitos

Los datos correspondientes a los beneficiarios, así como al inmueble y su titularidad se acreditará mediante los documentos que se relacionan en esta convocatoria. (Anexo I)

La justificación de no estar incursos en prohibición para acceder a la condición de beneficiario podrá acreditarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria de aplicación, o podrá ser sustituido por una declaración responsable.

En cualquier caso, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución definitiva de concesión, en el expediente habrá de constar acreditado, que el solicitante se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Artículo 7. Cuantía objeto de subvención

La cuantía de la subvención para cada Comunidad de Propietarios que cumpla los requisitos y de acuerdo con los criterios de valoración de la solicitud señalados en el artículo 11 de estas Bases, será el resultado de dividir el importe total de la dotación presupuestaria de la subvención entre el número total de viviendas de todas las comunidades de propietarios que hayan cumplido los requisitos y multiplicado por el número de viviendas existentes en cada comunidad.

El importe de la subvención para cada Comunidad no podrá exceder en ningún caso de 100% del coste de ejecución de la instalación del ascensor

Artículo 8. Compatibilidad de las ayudas



Estas ayudas serán compatibles con otras disposiciones de ayudas o subvenciones promovidas por esta u otras Administraciones Públicas.

Artículo 9. Convocatoria y solicitudes

El plazo para solicitar las ayudas previstas en esta convocatoria estará abierto hasta el próximo 31 de mayo de 2023.

La convocatoria a que se refieren las presentes bases será publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en forma de extracto, por conducto de las Base Nacional de Subvenciones, que publicará el texto íntegro de la misma en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, que forma parte de dicha Base de Datos.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, dicha convocatoria será objeto de difusión electrónica a través de la página web del Ayto. de Torrejón de Ardoz: www.ayto-torrejon.es

Las solicitudes podrán ser presentadas de forma prioritaria a través de sede electrónica (con certificado o DNI electrónico) y subsidiariamente de forma presencial a través del Registro Municipal.

La solicitud deberá ajustarse al modelo oficial aprobado con la convocatoria y debe ir firmada por el presidente o el administrador del edificio. A dicha solicitud se incorporarán los siguientes documentos:

- CIF de la Comunidad de Propietarios y/o representante legal.
- Autorización de representación en su caso.
- Certificado Titularidad Cuenta Bancaria.
- Datos bancarios (Anexo I).
- Certificados de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria (AEAT) y con Seguridad Social con antigüedad inferior a 6 meses; excepto Comunidades de Propietarios exentas del pago de impuestos a la AEAT o tasas de la TGSS.
- Memoria de la actuación realizada con fotografías acreditativas y con las facturas de la actuación para la supervisión de los servicios técnicos municipales, así como la licencia municipal de instalación.
- Declaración Responsable (Anexo II)

Artículo 10. Obligaciones de los beneficiarios

- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de ayudas y subvenciones.
- Prestar colaboración, y facilitar cuantas evidencias sean requeridas en el ejercicio de las funciones de control que correspondan al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.
- Autorizar expresamente con la presentación de la solicitud al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz a solicitar y/o facilitar información a otras administraciones y empresas públicas con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.



- Someterse a las responsabilidades, infracciones y sanciones reguladas en la normativa general de subvenciones al que se hace referencia en estas Bases.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos por obtener la ayuda, falseando las condiciones requeridas para ello, y ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la normativa de subvenciones, y en todo caso las contempladas en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones (LGS).

Artículo 11. Órganos competentes

I. Órgano instructor

La competencia para la instrucción de este procedimiento viene atribuida al titular de la Concejalía de Urbanismo.

II. Órgano colegiado

El órgano colegiado asesor estará formado por los técnicos de la Concejalía de Urbanismo: Responsable del Departamento de Urbanismo.

III. Órgano concedente

Corresponde a la Junta de Gobierno Local la resolución del procedimiento, conforme al artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

El personal técnico de la Concejalía de Urbanismo del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz estudiará y valorará las solicitudes presentadas y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES

Como criterios de valoración serán de aplicación el número de viviendas del/os edificio/s de cada Comunidad de Propietarios.

A mayor número de viviendas más son las plantas en altura con las que cuenta el/los edificio/s colectivos de cada Comunidad de Propietarios y mayor es el número de ciudadanos al que alcanza la accesibilidad universal a los mismos.

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LAS ACTUACIONES

- Memoria de la actuación realizada con fotografías acreditativas y con las facturas de la actuación para la supervisión de los servicios técnicos municipales, así como la licencia municipal de instalación.



Artículo 12. Pago y justificación de las ayudas.

Una vez aprobada la subvención por la Junta de Gobierno Local, se realizará el pago mediante transferencia bancaria a la cuenta presentada por el solicitante.

La justificación de estas ayudas y el cumplimiento de su finalidad se considerarán realizadas con la ejecución del proyecto objeto de la subvención y mediante la presentación de la memoria de la actuación realizada con fotografías acreditativas y con las facturas de la actuación para la supervisión de los servicios técnicos municipales.

Art. 13. Seguimiento, inspección y control.

El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz podrá llevar a cabo las actividades que considere oportunas para controlar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en estas Bases. En tal sentido la Comunidad de propietarios beneficiaria deberá aportar cuanta información les sea requerida, en su caso.

Art. 14. Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano municipal ante el que ha de interponerse el recurso administrativo.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma los interesados podrán interponer las acciones que procedan ante la jurisdicción contencioso-administrativa dentro del plazo de dos meses siguientes a su publicación, pudiendo, no obstante, interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante el Órgano Concedente.

Art 15. Deber de información en el tratamiento de datos personales.

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, se informa que los datos personales facilitados por los solicitantes que participan en este proceso de solicitud de ayudas, o, en su caso, por los que resulten adjudicatarios serán tratados por parte del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz. Estos datos son recogidos y tratados por el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, con la finalidad de gestionar el proceso de concesión de ayudas y controlar el cumplimiento de las obligaciones indicadas en las presentes Bases y todo ello de conformidad con la normativa de contratación del sector público – Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 –, y otras leyes administrativas

La recogida y tratamiento de estos datos, es lícita en base a la necesidad de cumplir con las obligaciones legales de la normativa del sector público, y en su caso, para gestionar la concesión de estas ayudas, cuando resulte adjudicatario. Los datos serán tratados de manera confidencial y solo serán comunicados al Tribunal de Cuentas y a otros órganos de la Administración Estatal con competencias en la materia, así como a otras entidades o terceros siempre y cuando se cumplan las exigencias establecidas en vigente legislación de protección de datos. Los datos serán conservados durante los plazos establecidos en las normas del sector público y otras normas que puedan ser de aplicación.



Las personas titulares de estos datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición mediante comunicación dirigida al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos. Asimismo, cuando sea de aplicación, las personas afectadas podrán ejercer sus derechos a la portabilidad y limitación de tratamiento siguiendo las premisas establecidas anteriormente.



Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F.:P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489